

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 2745 -2022-MPH/GPEyT.**

Huancayo, 29 SEP 2022

**VISTO:**

El expediente Administrativo N°249117-R-2022(355379), de fecha 23/09/2022; instada por el administrado **ROJAS CARBAJAL, Crossvi Joel**, quien solicita la Transferencia de **LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS N° 00090-2000**, para el establecimiento ubicado en la **Av. Huancavelica N°960-Huancayo**, y el Informe N°1971-2022-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de Funcionamiento N°003574, relacionado al expedientes administrativo N°249117-R-2022(355379), de fecha 23/09/2022, el administrado **ROJAS CARBAJAL, Crossvi Joel**, identificada con DNI N°46147720, solicita la Transferencia de la "**LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS N° 00090-2000** de fecha 23/11/2000, hasta la fecha, hizo su declaración jurada de giro de permanencia N°00861-2007, de fecha 24/01/2007, **SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA**; ya que el Artículo Único de la Ley 27180, que modifico el Art. 71° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, señala lo siguiente: **"Artículo 71.- La licencia de apertura de establecimiento tiene vigencia indeterminada. Los contribuyentes deben presentar ante la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada anual, simple y sin costo alguno, de permanencia en el giro autorizado al establecimiento (...)"**, y ésta a su vez fue derogado mediante la novena disposición final, transitoria y complementaria de la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976**, publicada el día 04 de febrero del 2007; en ese sientto, las Licencias de Funcionamiento que hayan sido declaradas con la Permanencia del Giro Autorizado hasta el año 2007, tienen carácter de Licencias indeterminadas<sup>1</sup>, en ese sientto, cumpliendo con todos los requisito exigidos.

Qué, habiéndose verificado la Base de Datos del Sistema de Licencias de Funcionamiento de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, se constató que la **LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS N° 00090-2000"**, **SE ENCUENTRA VIGENTE**, siendo de las siguientes características:

N°	N° Licencia	Razón Social	N° RUC	Dirección	Giro/Actividad	Área de Local
01	00090-2000	Luis Miguel, HUAMANI HILARIO.	10409007444	Av. Huancavelica N°960-Huancayo.	Video Pub.	72.00m²

Que, habiéndose verificado los actuados que obran en el expediente administrativo N° 249117-R-2022(355379), de fecha 23/09/2022, en ella se encuentran; Copia de DNI 46147720, copia de ficha RUC N°10461477203, copia de la licencia de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios N° 00090-2000, Contrato de Transferencia de Licencia de Funcionamiento suscrito por Notario Armando Zegarra N de G.

<sup>1</sup> Artículo 11 – Ley Marco de Licencia de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976

Es así, que los procedimientos de Transferencia de Licencia de Funcionamiento de la persona jurídica se encuentra regulado en el **Artículo 13.- transferencia de Licencia de Funcionamiento del DECRETO SUPREMO N° 163-2020-PCM** – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; asimismo, ésta se encuentra regulado en el **ítem 103.- TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA**, del TUPA - Institucional vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N° 631-MPH, de fecha 19/12/2019; estableciéndose en ella: **la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.);**

Dicho negocio se encuentra en marcha y mantiene el Giro autorizado y la zonificación respectiva, por lo que habiéndose verificado el expediente administrativo N°249117-R-2022(355379), se constató que cumple con los requisitos establecidos en el tupa institucional. Por lo mismo, es **PROCEDENTE** la solicitud de **TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS N° 00090-2000**, del establecimiento comercial ubicado en la **Av. Huancavelica N°960--Huancayo**, de Giro Comercial: **VIDEO-PUB.** y con un Área **72.00 m2**, Instado mediante Expediente Administrativo N°249117-R-2022(355379), de fecha 23/09/2022, a favor del administrado, **ROJAS CARBAJAL, Crossvi Joel.**

**Que**, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

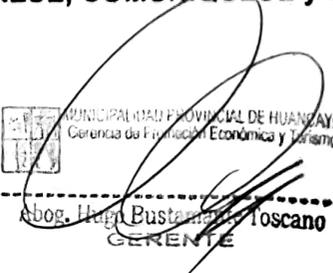
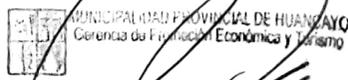
**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE, la transferencia de **LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS N° 00090-2000**, del establecimiento ubicado en la **Av. Calmell del Solar N°497-Huancayo**, solicitado con Expediente Administrativo N°249117-R-2022(355379), de fecha **23/09/2022**, a favor del administrado **ROJAS CARBAJAL, Crossvi Joel.**, con el Giro comercial de **VIDEO-PUB.**, con un área de **72.00m2**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su domicilio procesal ubicado en la **Av. Huancavelica N°960-Huancayo**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
GPEyT/UAM/amm.

  
  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE